



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	4 DE AGOSTO DE 2007	6773
-----------	-----------------------	---------------------	------

No. 22557

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD PEMEX,  
MACUSPANA, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

El ciudadano **SEVERO LOPEZ CRUZ Y RESTITUTO LOPEZ CRUZ**, promovió un juicio relativo a **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, en la vía de procedimiento judicial no contencioso, ante este Juzgado Civil de Primera Instancia de Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco, en donde se radicó bajo el número **279/2007**, ordenándose su publicación por **EDICTO por TRES VECES CONSECUTIVOS de TRES EN TRES DIAS** en el periódico oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; con la finalidad de justificar la posesión de un **PREDIO RUSTICO** ubicado en la Ranchería el Maluco Primera Sección de Macuspana, Tabasco, denominado "**EL PROGRESO**", con una superficie total de 23-18-07 **hectáreas**, veintitrés hectáreas, dieciocho área y siete centiáreas con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE 210.00 metros** con **BARTOLO DOMÍNGUEZ hoy LOTE BALDIO**, **AL SUR 210.00 metros** con **EMILIO GOMEZ SOSA hoy JORGE DAMIAN REYES**, **AL ESTE 1000.00 Metros** con **Lote 58 Hoy AVELDA FALCON PEREZ** y **al OESTE 1000.00 Metros** con **JOSE DE LA ROSA LOPEZ OCAMPO hoy DARVELIO LOPEZ CRUZ**.----

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, **TRES VECES CONSECUTIVOS de TRES EN TRES DIAS**, expido el presente edicto a los **veinte** días del mes de junio del año **dos mil siete**, en Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco.-----

**ATENTAMENTE**  
**LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.**

**LICDA. MARIA ELENA GONZALEZ FELIX.**

No.- 22637

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL

PRESENTE:

En el expediente número 233/2002, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCION CAMBIARIA DIRECTA, promovido por el licenciado LEANDRO HERNANDEZ MARTINEZ Y CESAR AUGUSTO GALAN SOSA Endosatario en procuración de IVAN MARENCO HERNANDEZ, en contra de RAFAEL PEDRERO MORALES con fecha trece de junio de dos mil siete, se dictó un auto que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, MEXICO A TRECE DE JUNIO DE DOS MIL SIETE.

Vista la cuenta, se acuerda:

PRIMERO: Visto el estado procesal que guarda la presente causa, y como lo solicita el actor licenciado CESAR AUGUSTO GALAN SOSA, con fundamento en los numerales 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio aplicable 433, 434 y 437 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena sacar a pública subasta, en TERCERA ALMONEDA y sin sujeción a tipo el siguiente bien inmueble embargado en autos que a continuación se describe:

Departamento en condominio, marcado número 401, ubicado en el tercer nivel, del edificio A-11, de la manzana SM-A, fraccionamiento "Lagunas", kilómetro 4+950, margen derecho de la carretera Villahermosa - Frontera, de esta ciudad, con superficie privativa de 79.86 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes al NORTE: tres medidas 1.025 metros con área verde; 5.50 metros, con vacío a área jardinada y andador y 1.125 metros, con escalera principal; al SUR, 7.65 metros, con vacío a área verde; al ESTE, dos medidas, 6.90 metros con vacío a área verde y 4.00 metros con vacío a área verde y OESTE dos medidas, 6.90, con departamento 402 y 3.00 metros con escalera principal, y al cual se le fijó un valor comercial total de \$328,800.00 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por lo que al haber sido embargada únicamente la parte alícuota que le corresponde al demandado RAFAEL PEREZ MORALES, será el 50% de dicha cantidad, es decir, \$164,400 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), menos la rebaja del (10%) diez por ciento, que sufrió dicha cantidad por el remate en segunda almoneda efectuado el treinta y uno de mayo del año actual, y servirá de base la cantidad de

\$147,960.00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mismo que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad).

SEGUNDO: Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO: Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS, en el periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS DEL DIECISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE, en el entendido que no habrá término de espera.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO TRINIDAD GONZALEZ SANCHEZ, JUEZ QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA TABASCO, MEXICO ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA PILAR AMARO TEJERO, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA DA FE.

Se publicó en la lista de acuerdos del 13 de Junio de 2007.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN E PERIODICO OFICIAL ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL  
LIC. PILAR AMARO TEJERO.

No.- 22619

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO DISTRITO  
JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL.

Se hace del conocimiento del publico en general que en el expediente civil numero 00369/2001, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por RAMON ISIDRO PARDO CRUZ, en contra de HERIBERTO ZAMORA MENDEZ, JUANA ROMERO RUIZ, MARIA DE JESUS HERNÁNDEZ LOPEZ, ISABEL CRUZ SALAYA Y OTROS, con fecha veinte de junio del presente año, se dicta acuerdo que copiado a la letra establece:

JUSGADO CIVIL DE PREMIERA INSTANCIA DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. HUIMANGUILLO, TABASCO, A VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.-----

Vistos; el contenido de la cuenta secretarial ,se acuerda:-----

PRIMERO, Con el escrito de cuenta se tiene al ejecutante RAMON ISIDRO PARDO CRUZ, dando cumplimiento al requerimiento que se le hizo en el auto de fecha seis de junio del presente año; y exhibiendo copia simple de la escritura número seis mil seiscientos treinta y ocho, misma que se agrega a los autos para los efectos legales a que haya lugar.----

SEGUNDO. Como lo solicita el ejecutante RAMON ISIDRO PARDO CRUZ, en su escrito de cuenta y de la revisión a los presentes autos, se desprende que se encuentran agregados los avalúos emitidos tanto de perito del ejecutante como del perito de la parte demandada, los cuales no fueron objetados por las partes de este juicio, así como la respectiva aclaración hecha por el ingeniero DOMINGO ORDÓÑEZ ACUÑA e Ingeniero Arquitecto IGNACIO LEYVA SANCHEZ, perito de la parte actora y perito de la parte demandada, se procede al análisis de los mismos, conforme al artículo 155 del código federal de procedimientos civiles de aplicación supletoria al de comercio, que al efecto se transcribe: Si el objeto del dictamen pericial fuere la práctica de un avalúo, los peritos tenderán a fijar el valor comercial, teniendo en cuenta los precios de plaza, los frutos que en su caso, produjere o fuera capaz de producir la cosa . objeto del avalúo y todas las circunstancias que puedan influir en la determinación de el valor comercial, salvo que, por convenio o por disposición de la ley, sean otras las bases para el avalúo. Con la finalidad de fijar la cantidad de servirá de base para el remate.-----

TERCERO: Respecto al dictamen emitido por el perito de la parte actora ingeniero DOMINGO ORDÓÑEZ ACUÑA, y el perito de la parte demandada INGENIERO ARQUITECTO IGNACIO LEYVA

SANCHEZ, esta juzgadora considera que los mismos cumplen con los requisitos establecidos por la legislación aplicable al presente asunto, toda vez que hacen una descripción detallada del inmueble, especificando las características urbanas, croquis de localización, la descripción general y elementos de construcción con que cuenta, las consideraciones previas y métodos utilizados haciendo diversos enfoques del mismo y concluyendo un valor comercial con base en los datos que sustenta, mismo que se aprueba para todos los efectos legales a que hubiere lugar.-----

CUARTO: Como lo solicita el ejecutante, con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del código de comercio aplicable, en relación con los numerales 426,427 fracción II, 433, 434 Y 437 del código objetivo civil aplicado por supletoriamente a la materia mercantil, sáquese a publicada subasta y en PRIMERA ALMONEDA al mejor postor, los bienes inmuebles embargados sirviendo de base el avalúo emitido por el perito de la parte EJECUTANTE, el cual se hacen consistir en :-----

--- Parte Alcuota del PREDIO RUSTICO : ubicado en la ranchería los naranjos segunda sección de este municipio, con una superficie de 110 - 34 - 24 hectáreas ( CIENTO DIEZ HECTÁREAS , TREINTA Y CUATRO AREAS Y VEINTI CUATRO CENTIAREAS ), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 2035.00 metros con finca el Dorado; al Sur: con dos medidas 1358.50 metros con propiedad del licenciado Guillermo Reyes Gómez y 200.50 metros con la carretera MIGUEL MARTINEZ ; al Este 980.00 metros con el ejido los naranjos ; y al Oeste ; en dos medidas 585.00 metros con carretera federal Huimanguillo-Cárdenas Tab.; en 400 metros con propiedad del licenciado Guillermo Reyes Gómez ; Inscrito en el registro publico de la propiedad y el comercio de Cárdenas , Tabasco , con los siguientes datos de inscripción: Predio número 17, 145, folio 68, del libro mayor volumen 65, que ampara la escritura numero 6638, del volumen 79, de fecha veinticinco de junio del año de mil novecientos noventa y tres, a nombre de HERIBERTO ZAMORA MENDEZ, JUANA ROMERO RUIZ, MARIA DE JESÚS HERNÁNDEZ LOPEZ, ISABEL CRUZ SALAYA Y OTROS , AL CUAL SE LE FIJO UN VALOR COMERCIAL DE \$ 3,989,394.20 (TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 20/100 M.N..) y será postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto total de dicha cantidad.-----

QUINTO: Al efecto, con fundamento en el artículo 1411 del código de comercio aplicable, convóquese postores por medio de edictos que se ordena publicar por tres veces dentro de nueve días, en el periódico oficial de el estado y en otro periódico de mayor circulación en el estado y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad; haciéndose saber a los que deseen intervenir en la subasta, que deberán de exhibir de contado la cantidad que sirvió de base del avalúo en la tesorería del tribunal superior de justicia del estado, sin cuyo requisito no serán admitidos; señalándose para que tenga lugar la diligencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, las NUEVE HORAS, CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE, misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado, ubicado en la avenida Juárez numero 126 altos de la ciudad de Huimangillo, Tabasco .-----

---- Notifíquese Personalmente y Cúmplase.-----

-----Así lo proveyó, manda y firma la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCIA, juez civil de primera

instancia de este distrito judicial, por ante el licenciado JESUS MANUEL CUNDAFE CRUZ, secretario de acuerdo que certifica y da fe.-----

DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RUBRICAS.-----

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DE EL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA. TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.-----  
-CONSTE.—

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. JESUS MANUEL CUNDAFE CRUZ

No.- 22617

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL  
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se hace del conocimiento del público en general que en el expediente civil número 0370/2001, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por RAMON ISIDRO PARDO CRUZ, en contra de ADALBERTO GONZALEZ RAMIREZ, ROMAN RUEDA GONGORA, CEFERINO PERALTA GONZALEZ Y JOSE HERNANDEZ BAUTISTA Y OTROS, con fecha veinte de junio del presente año, se dictó acuerdo que copiado a la letra establece:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, HUIMANGUILLO, TABASCO A VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.-----

---Vistos; lo de cuenta se acuerda:-----

PRIMERO.- Se tiene al actor RAMON ISIDRO PARDO CRUZ con su escrito de cuenta, dando cumplimiento al requerimiento que se le hizo en el auto de fecha seis de junio del presente año; y exhibiendo copias debidamente certificada de la escritura número seis mil seiscientos treinta y ocho, misma que se agrega a los autos para los efectos legales a que haya lugar:-----

---SEGUNDO.- Como lo solicita el ejecutante ciudadano RAMON ISIDRO PARDO CRUZ y toda vez que de la revisión a los presentes autos, se desprende que se encuentran agregados los avalúos emitidos tanto del perito o en rebeldía de la parte actora (ingeniero JOSE ORUETA DIAZ) y al perito en rebeldía de la parte demandada (ingeniero OLVALDO RAMIREZ BROCA), los cuales no fueron objetados por las partes de este juicio, se procede al análisis de los mismos, conforme al artículo 155 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de comercio que al efecto se transcribe: Si el objeto del dictamen pericial fuere la práctica de un avalúo, los peritos tenderán a fijar el valor comercial, teniendo en cuenta los precios de plaza, los frutos que, en su caso, produjere o fuere capaz de producir la cosa, objeto del avalúo, y todas las circunstancias, que puedan influir en la determinación del valor comercial, salvo que, por convenio o por disposición de la ley, sean otras las bases para el avalúo. Con la finalidad de fijar la cantidad que servirá de base para el remate.-----

---TERCERO.- En cuanto al dictamen emitido por el perito valuador en rebeldía de la parte actora INGENIERO OSVALDO RAMIREZ BROCA, del análisis meticoloso efectuado al mismo, se advierte que aún reúne los requisitos establecidos en las líneas anteriores, puesto que si bien es cierto concluye otorgándole un precio al valor del predio embargado en este juicio y que es motivo de esta sección, también lo es que las medidas y colindancias del bien inmueble embargado no coinciden con los que obran en los datos de embargo ni con los de la escritura que exhibió; en virtud de lo cual se le niega valor alguno para los efectos inicialmente mencionados.-----

---CUARTO.- Respecto al dictamen emitido por el perito en rebeldía por la parte actora ingeniero JOSUE ORUETA DIAZ; esta juzgadora considera que los mismos cumplen con los requisitos establecidos por la legislación aplicable, toda vez que hacen una descripción general y elementos de construcción con que cuenta, las consideraciones previas y método utilizado haciendo diversos enfoques del mismo y concluyendo un valor comercial con base en los datos legales a que hubiere lugar.

---QUINTO.- Como lo solicita el ejecutante, con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio aplicable, en relación con los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434 y 437 del Código Adjetivo Civil aplicado por supletoriamente a la materia mercantil, sáquese a pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA al mejor postor, el bien inmueble embargado sirviendo de base el avalúo emitido por el perito de la parte ejecutante, el cual se hacen consistir en:

La parte alcuota del PREDIO RUSTICO. Ubicado en la Ranchería Los Naranjos segunda sección de este Municipio, con una superficie de 110-34-24 hectáreas (CIENTO DIEZ HECTAREAS, TREINTA Y CUATRO AREAS Y VEINTICUATRO CENTIAREAS, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 2035.00 metros con Finca El Dorado; al Sur: con dos medidas

1358.50 metros con propiedad del Licenciado Guillermo Reyes Gómez, 200.50 metros con la Carretera Miguel Martínez; al Este: 980.00 metros con el Ejido Los Naranjos; al Oeste: en dos medidas 585.00 metros con

carretera federal 187, Chontaipa Bellote tramo Huimanguillo, Cárdenas; en 400.00 metros con propiedad del licenciado Guillermo Reyes Gómez, inscrito en el registro público de la propiedad y del comercio de Cárdenas, Tabasco, con las siguientes datos de inscripción: Predio número 17, 145, folio 68, del libro mayor volumen 65, que ampara la escritura pública número 6638, del volumen 79, de fecha veinticinco de junio del año de mil novecientos noventa y tres, a nombre de ADALBERTO GONZALEZ RAMIREZ, ROMAN RUEDA GONGORA, CEFERINO PERALTA GONZALEZ Y JOSE HERNANDEZ BAUTISTA Y OTROS, al cual se le fijó un valor comercial de \$3'989,394.20 (TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto total de dicha cantidad.--

CUARTO.- Al efecto, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, convóquense postores por medio de edictos que se ordenan publicar por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación en el Estado y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad; haciéndose saber a los que deseen intervenir en la subasta, que deberán exhibir de contado la cantidad que sirvió de base del avalúo en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia del Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos; señalándose para que tenga lugar la diligencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, a las NUEVE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE

AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE, misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado, ubicado en la Avenida Juárez número 126 altos de la ciudad de Huimanguillo, Tabasco.----

---Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

--Así lo proveyó, manda y firma la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCIA, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco por y ante la secretaria judicial de acuerdos, licenciada LUCRECIA GOMEZ, con quien actúa, certifica y da fe.--  
-----

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.---

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO A DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.---  
CONSTE.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. LUCRECIA GOMEZ

No.- 22618

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL****JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

Se hace del conocimiento del público en general que en el expediente civil número 00367/2001, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por RAMON ISIDRO PARDO CRUZ, en contra de Manuel Sánchez García, Bartolo Sánchez García, Gerónimo Ramírez Sánchez, Natividad Rueda Gil y otros, con fecha veinte de junio del presente año, se dictó acuerdo que copiado a la letra establece:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. HUIMANGUILLO, TABASCO. A VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.—

---**Vistos;** el contenido de la cuenta secretarial, se acuerda: -----

---**PRIMERO.-** Con el escrito de cuenta se tiene al ejecutante RAMON ISIDRO PARDO CRUZ, dando cumplimiento al requerimiento que se le hizo en el auto de fecha seis de junio del presente año; y exhibiendo copias simples de la escritura número seis mil seiscientos treinta y ocho, misma que se agrega a los autos para los efectos legales a que haya lugar.

---**SEGUNDO.-** Como lo solicita el ejecutante RAMON ISIDRO PARDO CRUZ en su escrito de cuenta y de la revisión a los presentes autos, se desprende que se encuentran agregados los avalúos emitidos tanto del perito del ejecutante como del perito en rebeldía de la parte demandada, los cuales no fueron objetados por las partes en este juicio, así como la respectiva aclaración hecha por los ingenieros DOMINGO ORDOÑEZ ACUÑA Y OSVALDO RAMIREZ BROCA, peritos de la parte actora y perito en rebeldía de la parte demandada, se procede al análisis de los mismos, conforme al artículo 155 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de comercio, que al efecto se transcribe: Si el objeto del dictamen pericial fuere la práctica de un avalúo, los peritos tenderán a fijar el valor comercial, teniendo en cuenta los precios de plaza, los frutos que en su caso, produjere o fuere capaz de producir la cosa, objeto del avalúo y todas las circunstancias que puedan influir en la determinación del valor comercial, salvo que, por convenio o por disposición de la Ley, sean otras las bases para el avalúo. Con la finalidad de fijar cantidad que servirá de base para el remate.-----

---**TERCERO.-** Respecto al dictamen emitido por el perito de la parte actora ingeniero DOMINGO ORDOÑEZ ACUÑA, y el perito en rebeldía de la parte demandada, INGENIERO OSVALDO RAMIREZ BROCA, esta juzgadora considera que los mismos cumplen con los requisitos establecidos por la legislación aplicable al presente asunto, toda vez que hacen una descripción detallada del inmueble, especificando las características urbanas, croquis de localización, la descripción general y elementos de construcción con que cuenta, las consideraciones previas y método utilizado haciendo diversos enfoques del mismo y concluyendo un valor comercial con base en los datos que sustenta, mismos que se aprueba para todos los efectos legales a que hubiera lugar.---

**CUARTO.-** Como lo solicita el ejecutante, con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio aplicable, en relación con los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434 y 437 del Código Adjetivo Civil aplicado por supletoriamente a la materia mercantil, sáquese a pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA al mejor postor, el bien inmueble embargado sirviendo de base el avalúo emitido por el perito de la parte ejecutante, el cual se hace consistir en: -----

---**Parte alícuota del PREDIO RUSTICO:** Ubicado en la Ranchería Los Naranjos segunda sección de este municipio, con una superficie de 110-34-24 hectáreas (CIENTO DIEZ HECTAREAS, TREINTA Y CUATRO AREAS Y VEINTICUATRO CENTIAREAS, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 2035.00 metros con Finca el Dorado; al Sur con dos medidas 1358.50 metros con propiedad del licenciado GUILLERMO REYES GOMEZ Y 200.50 metros con la Carretera MIGUEL MARTINEZ; al Este: 980.00 metros con el Ejido Los Naranjos; al Oeste: en dos medidas 585.00 metros con carretera Federal Cárdenas-Huimanguillo, Tab.; en 400.00 metros con propiedad del licenciado Guillermo Reyes Gómez; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Cárdenas, Tabasco, con los siguientes datos de inscripción: Predio número 17, 145, folio 68 del Libro Mayor volumen 65, que ampara la escritura número 6638, del volumen 79, de fecha veinticinco de junio del año de mil novecientos noventa y tres, a nombre de Manuel Sánchez García, Bartolo Sánchez García,

Jerónimo Ramírez Sánchez, Natividad Rueda Gil y otros, al cual se le fijó un valor comercial de \$3,989,394.20 (TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 20/100 M.N.) y será postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto total de dicha cantidad.-----

---QUINTO.- Al efecto, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, convóquense postores por medio de edictos que se ordenan publicar por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de periódico de los de mayor circulación en el Estado y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad; haciéndose saber a los que deseen intervenir en la subasta, que deberán exhibir de contado la cantidad que sirvió de base del avalúo en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia del Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos; señalándose para que tenga lugar la diligencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, las NUEVE HORAS, CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE, misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado, ubicado en la Avenida Juárez número 126 Altos de la ciudad de Huimanguillo, Tabasco.-----

---NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----

...Así lo proveyó, manda y firma la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCIA, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por ante el Licenciado Jesús Manuel Cundafe Cruz, secretario de acuerdos que certifica y da fe.-----

---DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RUBRICAS.-----

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.-----

**EL SECRETARIO JUDICIAL**

**LIC. JESÚS MANUEL CUNDAFE CRUZ .**

## JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

No.- 22616

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se hace del conocimiento del público en general que en el expediente civil número 0368/2001, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por RAMON ISIDRO PARDO CRUZ, en contra de Donaciano Alvarez Zavala, Eduardo Hernández Ramos, Carmen Pimienta Acosta, José Morales Méndez y Otros, con fecha veinte de junio del presente año, se dictó acuerdo que copiado a la letra establece:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, HUIMANGUILLO, TABASCO A VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.—

—Visto: Lo de cuenta se acuerda:-----

—PRIMERO.- Se tiene al actor RAMON ISIDRO PARDO CRUZ, con su escrito de cuenta, dando cumplimiento al requerimiento que se hizo en el auto de fecha seis de junio del presente año; y exhibiendo copias simples de las escritura número seis mil seiscientos treinta y ocho, misma que se agrega a los autos para los efectos legales a que haya lugar.

—SEGUNDO.- Como lo solicita el ejecutante ciudadano RAMON ISIDRO PARDO CRUZ y toda vez que de la revisión a los presentes autos, se desprende que se encuentran agregados los avalúos emitidos tanto del perito en rebeldía de la parte actora, así como del perito en rebeldía de la parte demandada, los cuales no fueron objetados por las partes en este juicio, así como la respectiva aclaración hecha por los ingenieros DOMINGO ORDOÑEZ ACUÑA Y OSVALDO RAMIREZ BROCA, peritos de la parte actora y perito en rebeldía de la parte demandada, se procede al análisis de los mismos, conforme al artículo 155 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de comercio, que al efecto se transcribe: Si el objeto del dictamen pericial fuere la práctica de un avalúo, los peritos tenderán a fijar el valor comercial, teniendo en cuenta los precios de plaza, los frutos que, en su caso, produjere o fuere capaz de producir la cosa, objeto del avalúo, y todas las circunstancias que puedan influir en la determinación del valor comercial, salvo que, por convenio o por disposición de la Ley, sean otras las

bases para el avalúo. Con la finalidad de fijar cantidad que servirá de base para el remate.-----

—TERCERO.- Respecto al dictamen emitido por el perito de la parte actora ingeniero DOMINGO ORDOÑEZ ACUÑA, y el perito en rebeldía de la parte demandada, INGENIERO OSVALDO RAMIREZ BROCA, esta juzgadora considera que los mismos cumplen con los requisitos establecidos por la legislación aplicable, toda vez que hacen una descripción detallada de los inmuebles, especificando las características urbanas, croquis de localización, la descripción general y elementos de construcción con que cuenta, las consideraciones previas y método utilizado haciendo diversos enfoques del mismo y concluyendo un valor comercial con base en los datos que sustenta, mismos que se aprueba para todos los efectos legales a que hubiera lugar.-----

TERCERO.- Como lo solicita el ejecutante, con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio aplicable, en relación con los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434 y 437 del Código Adjetivo Civil aplicado por supletoriamente a la materia mercantil, sáquese a pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA al mejor postor, el bien inmueble embargado sirviendo de base el avalúo emitido por el perito de la parte ejecutante, el cual se hacen consistir en:-----

—La parte alícuota del PREDIO RUSTICO: Ubicado en la Ranchería Los Naranjos segunda sección de este municipio, con una superficie de 110-34-24 hectáreas (CIENTO DIEZ HECTAREAS, TREINTA Y CUATRO AREAS Y VEINTICUATRO CENTIAREAS, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 2035.00 metros con Finca el Dorado; al Sur con dos medidas 1358.50 metros con propiedad del licenciado GUILLERMO REYES GOMEZ, 200.50 metros con la Carretera MIGUEL MARTINEZ; al Este: 980.00 metros con el Ejido Los Naranjos; al Oeste: en dos medidas 585.00 metros con carretera Federal 187, Chontalpa Bellote tramo Huimanguillo, Cárdenas; en 400.00 metros con propiedad del licenciado Guillermo Reyes Gómez; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Cárdenas, Tabasco, con los siguientes datos de inscripción: Predio número 17, 145, folio 68 del Libro Mayor volumen 65, que ampara

la escritura pública número 6638, del volumen 79, de fecha veinticinco de junio del año de mil novecientos noventa y tres, a nombre de DONACIANO ALVAREZ ZAVALA, EDUARDO HERNANDEZ RAMOS, CARMEN PIMIENTA ACOSTA, JOSE MORALES MENDEZ Y OTROS, al cual se le fijó un valor comercial de \$3,989,394.20 (TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 20/100 M.N.) y será postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto total de dicha cantidad.-----

---CUARTO.- Al efecto, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, convóquense postores por medio de edictos que se ordenan publicar por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de periódico de los de mayor circulación en el Estado y fjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad, haciéndose saber a los que deseen intervenir en la subasta, que deberán exhibir de contado la cantidad que sirvió de base del avalúo en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia del Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos; señalándose para que tenga lugar la diligencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, las NUEVE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE, misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado, ubicado en la Avenida Juárez número 126 Altos de la ciudad de Huimanguillo, Tabasco.-----

---NOTIFIQUESE PERSONALMENTE, CUMPLASE.-

---  
...Así lo proveyó, manda y firma la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCIA, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Huimanguillo, Tabasco, por y ante la secretaria judicial de acuerdos, licenciada LUCRECIA GOMEZ, con quien actúa, certifica y da fé.-----

---DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RUBRICAS.-----

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. LUCRECIA GOMEZ

**INFORMACION DE DOMINIO**

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO  
JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO

No.- 22645

AL PUBLICO EN GENERAL  
P R E S E N T E.

En el expediente número 360/2007, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por el Ciudadano PEDRO ENRIQUE CANO LÓPEZ, con fecha veintisiete de junio del presente año, se dictó un auto que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MEXICO. VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL SIETE. VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Por presentado al Ciudadano PEDRO ENRIQUE CANO LÓPEZ, por su propio derecho, con su escrito de cuenta, dando contestación en tiempo y forma a la prevención que le fue hecha mediante el punto primero del auto de fecha siete de junio del año actual y al respecto manifiesta que la vía elegida es el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO; por tanto, se le tiene por subsanada tal omisión, para todos los efectos legales correspondiente, en consecuencia se ordena dar entrada a la demanda de la forma siguiente:

Téngase al Ciudadano PEDRO ENRIQUE CANO LÓPEZ, con su escrito de demanda y documentos anexos consistente en un contrato de compraventa original, un certificado original, un plano original y tres traslados, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones la calle transporte numero 65, del Fraccionamiento Camionero de la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta Ciudad, autorizando para tales efectos en términos del artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado al licenciado CARLOS ALBERTO JIMENEZ ZURITA, promoviendo en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIA DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto de el predio ubicado en la rancharía Río Viejo Primera Sección Km. 5.4 de la Carretera Villahermosa- Reforma Chiapas, perteneciente al municipio del centro, con una superficie de 187.50 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 25.00 metros, con ANTONIO VAZQUEZ VIDAL, al SUR 25.00 metros, con FRANCISCO GONZALEZ LEON, al ESTE 7.50 metros, con Franja de zona federal RIO MEZCALAPA, al OESTE 7.50 metros con carretera VILLAHERMOSA, TABASCO.-REFORMA, CHIAPAS.

SEGUNDO.- con fundamento en lo previsto por el numeral 710,711,755 del código de procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, consecuentemente, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H.

Superioridad en consecuencia y por conducto de la Actuaría Judicial Adscrita a este Juzgado, notifíquese a los colindantes FRANCISCO GONZALEZ LEON y ANTONIO VAZQUEZ VIDAL, con domicilio ubicado en el kilómetro 5.4 de la Carretera Villahermosa, Reforma, Chiapas, de la Ranchería Río Viejo Primera Sección del Centro.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 1318, 1319, 1321, y relativos del Código Civil en vigor, así como los numerales 710, 711, 755 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad. Notifíquese al Ciudadano Agente del Ministerio Publico Adscrito a este Juzgado y al Director General del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de esta localidad para que promuevan lo que a su representación corresponda, así como a los colindantes del predio objeto de estas diligencias, para que manifiesten y hagan valer lo que a sus derechos convenga y presencien el examen de los testigos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1318 del Código Civil en Vigor, fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad y publíquense edictos en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, hecho que sea se fijará hora y fecha para la recepción de la Información Testimonial ofrecida, a cargo de los Ciudadanos FRANCISCO Y LUCIO de apellidos GONZÁLEZ LEÓN. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE. ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA PILAR AMARO TEJERO, ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MEXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA DORISDEYZ NARDA VIDAL SÚAREZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE. En 27 de junio de 2007, se publicó el auto que antecede en la lista de acuerdo y se registró en el Libro de Gobierno bajo el expediente número 00860/2007. Conste POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL  
LIC. PILAR AMARO TEJERO.

No.- 22646

**JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO  
JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL  
PRESENTE

En el expediente 417/2003, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el licenciado JOSE ALBERTO CASTILLO SUAREZ, apoderado general para pleitos y cobranzas de la Institución de Crédito denominada BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de EDUARDO ANTONIO SANTOS PADRON, en veinte de junio de dos mil siete, se dictó un auto que copiado a la letra dice: JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL SIETE.

VISTO; en autos del contenido de la secretarial que antecede, se provee:

PRIMERO: De la revisión efectuada al expediente en que se actúa se desprende, los términos concedidos a ambas partes para contestar la vista ordenada en con el dictamen emitido por el perito del ejecutante, han transcurrido en exceso lo cual se puede corroborar con los cómputos secretariales antecedentes a este auto. Por tanto, se les declara perdido el derecho para hacerlo, lo anterior con fundamento en el artículo 118 de la Ley Procesal Civil en vigor en el Estado de Tabasco.

SEGUNDO: En este orden de ideas y visto el estado procesal que guarda el presente asunto, y tomando en consideración que ninguna de las partes objetó el avalúo emitido por el ingeniero José Felipe Campos Pérez, perito del actor-ejecutante, en consecuencia se declara aprobado tal avalúo, para mayor constancia.

TERCERO: Por otra parte, se recibe el escrito signado por el licenciado José Alberto Castillo Suárez -apoderado legal de la parte actora- como lo solicita el ejecutante y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2216, 2217, 2218, 2219, 2220 y 2221 del Código Sustantivo Civil en vigor en el Estado de Tabasco, en relación en los 425, 426, 427, 429, 430, 433, 434, 435 y demás relativos y aplicables del Código Adjetivo Civil, SAQUESE A SUBASTA PUBLICA EN PRIMERA ALMONEDA Y AL MEJOR POSTOR el bien inmueble que a continuación se detalla:

Departamento en condominio, ubicado en el edificio "Amatán" marcado con el número 301-D trescientos uno guión D, lote 200 doscientos cédula uno, del desarrollo urbano "Tabasco 2000", de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, constante de una superficie de 81.00 metros cuadrados. Localizado: Al norte, en 9.00 nueve metros, con vacío patio central. Al sur: en 9.00 metros con vacío áreas verdes. Al este, en 9.00 metros, con vacío áreas verdes. Al oeste, en 9.00 nueve metros, con vestíbulo D. Arriba con departamento 401-D Abajo con departamento 201-D. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad bajo el número 11097, del libro

general de entradas; a folios del 29302 al 29312 del libro de duplicado volumen 114, quedando afectado por dichos contratos el folio número 52 del libro de condominio volumen 2 a nombre de Eduardo Antonio Santos Padrón, y al cual se le fijó un valor comercial de \$253,500.00 (doscientos cincuenta y tres mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), que servirá de base para el remate, siendo postura legal la que cubra el monto del avalúo fijado a la finca hipotecada.

CUARTO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente diligencia, que deberán de formular su postura por escrito y exhibir el recibo de depósito que se efectuará ante el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida Gregorio Méndez sin número Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirvió de base para el remate.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto por los numerales 433 fracción IV y 435 fracción I del código de proceder en la materia en vigor en la entidad, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos y de costumbre de esta ciudad, expidiéndose los edictos y avisos correspondientes convocándose postores, haciéndoles saber que el remate se celebrará en el recinto de este juzgado a las DIEZ HORAS (10:00 A.M.) DEL DIA DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE (2007).

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. CUMPLASE.

ASI LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ALMA ROSA PEÑA MURILLO, JUEZ CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADA SANDRA FABIOLA BRICEÑO RAMÓN, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Este auto se publicó en la lista de acuerdos del día de hoy. Conste.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL  
LIC. SANDRA FABIOLA BRICEÑO RAMÓN.

1-2 ( de 7 en 7)

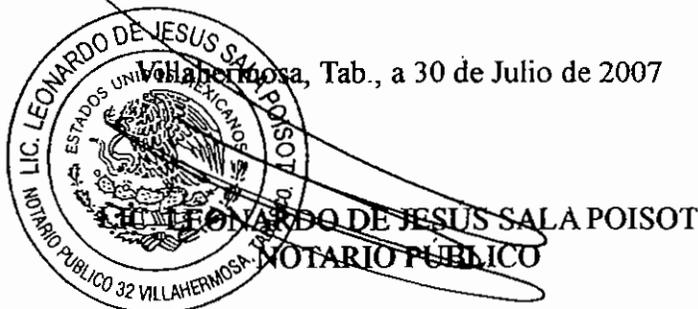
No.- 22636

**AVISO NOTARIAL**

**LIC. LEONARDO DE JESÚS SALA POISOT**  
**NOTARIO PÚBLICO N° 32**  
**Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL**  
Villahermosa, Tab.

**AVISO NOTARIAL DE RADICACIÓN TESTAMENTARIA**  
**PRIMERA PUBLICACIÓN**

El suscrito licenciado LEONARDO DE JESÚS SALA POISOT, Notario Público Número 32, con adscripción en el municipio de Centro, Tabasco, HAGO SABER: Para los efectos de los artículo seiscientos ochenta del Código de Procedimientos Civiles del Estado, que mediante escritura número dos mil quinientos sesenta y tres, volumen quincuagésimo tercero, de fecha veintisiete de junio de dos mil siete, se radicó la Sucesión Testamentaria de don MARIO TRUJILLO GARCÍA, aceptando todas las disposiciones testamentarias, la herencia y los legados las señoras GEORGINA TRUJILLO ZENTELLA, MARTHA GRACIELA TRUJILLO ZENTELLA o GRACIELA TRUJILLO ZENTELLA y BEATRIZ TRUJILLO ZENTELLA, ésta última por su propio derecho y como apoderada especial de su hermana la señora ANA MARÍA TRUJILLO ZENTELLA; al mismo tiempo, la señora BEATRIZ TRUJILLO ZENTELLA aceptó y protesto el desempeño del cargo de albacea testamentario, expresando que procederá a formular el Inventario de los bienes de la sucesión.



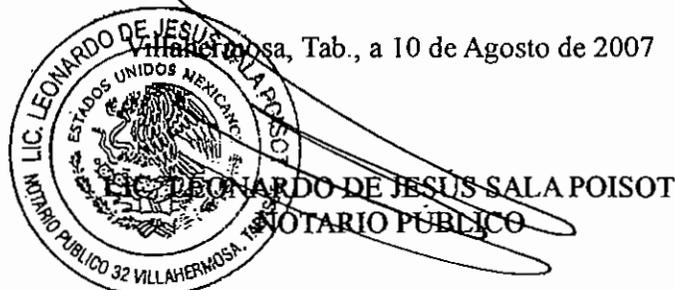
## AVISO NOTARIAL

LIC. LEONARDO DE JESÚS SALA POISOT  
NOTARIO PÚBLICO N° 32  
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL  
Villahermosa, Tab.

### AVISO NOTARIAL DE RADICACIÓN TESTAMENTARIA

#### SEGUNDA PUBLICACIÓN

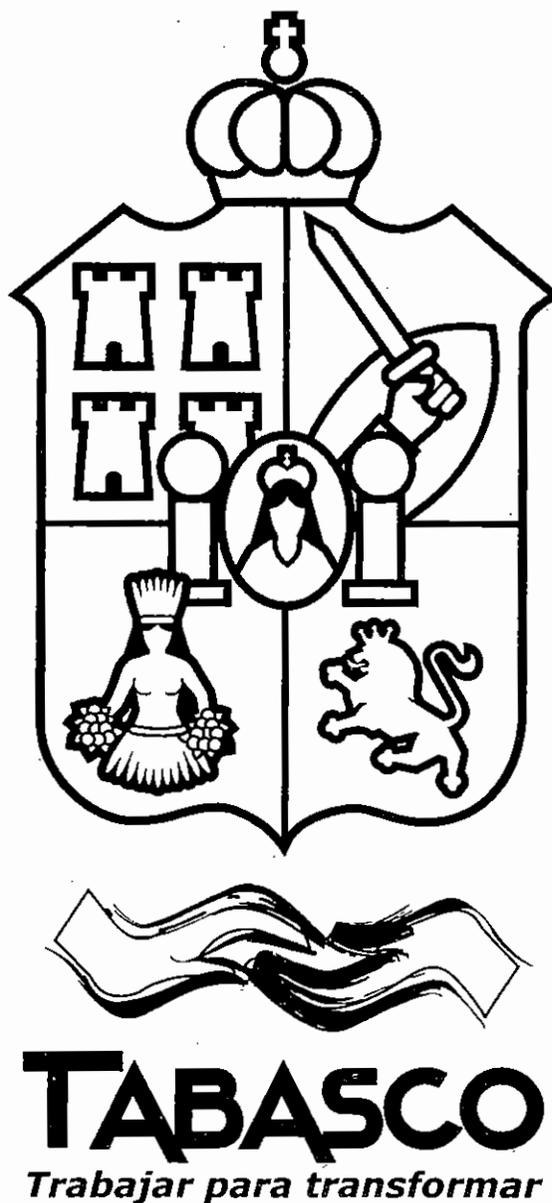
El suscrito licenciado LEONARDO DE JESÚS SALA POISOT, Notario Público Número 32, con adscripción en el municipio de Centro, Tabasco, HAGO SABER: Para los efectos de los artículo seiscientos ochenta del Código de Procedimientos Civiles del Estado, que mediante escritura número dos mil quinientos sesenta y tres, volumen quincuagésimo tercero, de fecha veintisiete de junio de dos mil siete, se radicó la Sucesión Testamentaria de don MARIO TRUJILLO GARCÍA, aceptando todas las disposiciones testamentarias, la herencia y los legados las señoras GEORGINA TRUJILLO ZENTELLA, MARTHA GRACIELA TRUJILLO ZENTELLA o GRACIELA TRUJILLO ZENTELLA y BEATRIZ TRUJILLO ZENTELLA, ésta última por su propio derecho y como apoderada especial de su hermana la señora ANA MARÍA TRUJILLO ZENTELLA; al mismo tiempo, la señora BEATRIZ TRUJILLO ZENTELLA aceptó y protesto el desempeño del cargo de albacea testamentario, expresando que procederá a formular el Inventario de los bienes de la sucesión.



INDICE TEMÁTICO

4 agosto de 2007

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 22557	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 279/2007 .....	1
No.- 22637	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 233/2002 .....	2
No.- 22619	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 369/2001 .....	3
No.- 22617	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 0370/2001 .....	5
No.- 22618	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 0367/2001 .....	7
No.- 22616	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 0368/2001 .....	9
No.- 22645	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 360/2007 .....	11
No.- 22646	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 417/2003 .....	12
No.-22636	AVISO NOTARIAL. Mario Trujillo García .....	13
	INDICE.....	15
	ESCUDO.....	16



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.